

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

01

2012



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRIA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Febrero 2012
[ORIGINAL FIRMADO]

• Salario base 2012 aplicable al cálculo de las penas

Se pone en conocimiento de los y las representantes del Ministerio Público, la circular 159-11 del Consejo Superior, donde se informa el resultado de la sesión N° 104-11, celebrada el 13 de diciembre de 2011, artículo XXVII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2012, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 360.600.00 (trescientos sesenta mil seiscientos colones exactos), que corresponde al

Salario Base del Auxiliar Administrativo 1 del Poder Judicial.

Asimismo se hace recordatorio de los salarios bases de años anteriores:

TABLA DE SALARIOS BASE
PARA AÑOS ANTERIORES

AÑO	SALARIO BASE ¢
2000	107.400,00
2001	120.600,00
2002	136.600,00
2003	153.000,00
2004	167.800,00
2005	184.600,00
2006	200.200,00
2007	210.600,00
2008	227.000,00
2009	269.800,00
2010	293.400,00
2011	316.200,00
2012	360.600,00